

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 236

Viernes 2 de octubre de 2015

Sec. I. Pág. 89343

I. DISPOSICIONES GENERALES JEFATURA DEL ESTADO

1	٦ı	51	C I	Ę
•	1	•	h '	ŀ

Ley	39/2	2015,	de	1 de	00	ctubre,	del	Proc	edimier	ito A	Administr	ativo	Comúr	n de	las
Adn	ninist	racio	nes F	Públic	as.										
Artí	culo	14.	Der	echo	у	obliga	ción	de	relacio	narse	e electro	ónican	nente	con	las
Adn	ninist	racio	nes F	Públic	as.										

- 2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.